

RESOLUCIÓN No. 104 DE 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 14 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, “*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: “(...) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)*”.

Que el artículo 41 *ibídem*, dispone que “(...) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)*”.

Que la Ley 1469 de 2011 “*Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda*” donde instituye que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo en su artículo 26 refiere la “*articulación del Subsidio Familiar de Vivienda (...) y contrato de arrendamiento con derecho de adquisición a favor del arrendatario*”, propio del desarrollo de la modalidad de arrendamiento social.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como “*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado*”, siendo significativo para la presente resolución teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefe de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

Que el artículo 18 ibídem dispone *“el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia”.*

Que en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, que incluye dentro del Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto (...) *Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2º que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”, en el artículo 6, determina como beneficiarios a:*

“ARTÍCULO 6º. Beneficiarios. Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad en al menos una de las siguientes situaciones

- (i) riesgo de feminicidio o

RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

(ii) *víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado,*

(...)”

Lo anterior en virtud del cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al subsidio en la modalidad de Arrendamiento Social descritos en el artículo 7º ibídem, así:

1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad.*
2. *Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado.*
3. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto de desplazamiento forzado.*
4. *Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
5. *Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción*
6. *El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.*

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8º ibídem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el artículo 9º de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a “*Postulación del hogar*”, así como la “*Revisión de la documentación del hogar postulado*”, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgarle calificación al hogar, determinando que, el hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos del programa, sustentado en la revisión de la documentación allegada, las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

Que Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “*MiAhorro MiHogar*” de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase “*Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social*” descrita en el artículo 9 de la resolución 615 de 2021 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda “*Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones*” la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acceso del programa “*MiAhorro MiHogar*” al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, acogiéndose la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021, la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 y la resolución 897 del 20 de diciembre de 2021, se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)**, **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.720.000.000)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.279.557.815)** respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021, No 1470 del 29 de septiembre del 2021 y No. 1866 del 20 de diciembre de 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021, No. 1331 del 26 de octubre del 2021 y No.1610 del 20 de diciembre del 2021.

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social “*MiAhorro MiHogar*” de acuerdo con la resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el precitado reglamento operativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignación del subsidio. Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “*MiAhorro MiHogar*” a ochenta y cinco (85) hogares vulnerables que cumplieron con los

RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 615 del 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 615 de 2021 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
1	202255	MARIA	ELENA	VEGA	BEDOYA	24,569,675	\$660,400	12	\$7,924,800
2	2022109	MARIA	EDILMA	VIVAS	DE URREA	20,571,986	\$660,400	12	\$7,924,800
3	2022134	LUCIA		SANCHEZ	DE GARCÍA	25,126,895	\$660,400	12	\$7,924,800
4	2022909	VIRGELINA		TEJADA		26,511,436	\$660,400	12	\$7,924,800
5	2022924	EUDOCIA		GOMEZ	ROJAS	21,012,328	\$660,400	12	\$7,924,800
6	20221086	LUZ	MARINA	RODRIGUEZ		35,200,182	\$660,400	12	\$7,924,800
7	20221118	LUZ	MILA	VILLANUEVA		39,552,009	\$660,400	12	\$7,924,800
8	20221341	RUBIELA		GARZON	RIOS	51,569,353	\$660,400	12	\$7,924,800
9	20221426	CECILIA		BRICEÑO	RODRIGUEZ	41,727,980	\$660,400	12	\$7,924,800
10	20221433	BLANCA	LEONOR	SANCHEZ	CASALLAS	35,320,262	\$660,400	12	\$7,924,800
11	20221454	MADYS	MANUELA	TORRES	CASTRO	33,280,195	\$660,400	12	\$7,924,800
12	20221502	EUMELINA		GARCIA	QUITIAN	35,502,736	\$660,400	12	\$7,924,800
13	20221512	JULIA	TRANSITO	MONTENEGRO	ADAN	41,665,204	\$660,400	12	\$7,924,800
14	20221580	MARIA	PIA	PADILLA	IBARGUEN	1,128,524,334	\$660,400	12	\$7,924,800
15	20221589	ANGELICA	MARIA	BENITEZ	LOPEZ	1,000,125,229	\$660,400	12	\$7,924,800
16	20221591	LUCELY		BEJARANO	GONZALEZ	1,077,439,987	\$660,400	12	\$7,924,800
17	20221597	DOMINGA		PALACIOS	IBARGUEN	35,897,947	\$660,400	12	\$7,924,800
18	20221599	VIVIANA		MURILLO	RAGA	1,033,764,168	\$660,400	12	\$7,924,800
19	20221604	YULIS		PALACIOS	MOSQUERA	52,455,145	\$660,400	12	\$7,924,800
20	20221610	LEIDY	MARIA	LEMUS	PALACIOS	1,077,428,408	\$660,400	12	\$7,924,800
21	20221612	ANGIE	JANETH	VILLA	PALACIOS	1,031,170,413	\$660,400	12	\$7,924,800
22	20221619	TANIA	AURORA	PALACIOS		53,041,176	\$660,400	12	\$7,924,800
23	20221621	ALEXANDRA		MOSQUERA	CORDOBA	1,032,466,704	\$660,400	12	\$7,924,800
24	20221622	MARIA	UBERTINA	BERRIO	MORENO	1,078,458,626	\$660,400	12	\$7,924,800
25	20221656	ROQUELINA	ISABEL	ROMERO	MORA	45,577,225	\$660,400	12	\$7,924,800
26	22897397	GOLDIEN	ESTHER	TOVAR	CARRASCAL	22,897,397	\$660,400	12	\$7,924,800

RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Numero Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
27	24755821	MARIA	CRISTINA	CARDENAS	LOPEZ	1,121,921,843	\$660,400	12	\$7,924,800
28	28902414	ALBINA		LUGO	MORENO	28,902,414	\$660,400	12	\$7,924,800
29	35604498	MARIELA		MOSQUERA	MORENO	35,604,498	\$660,400	12	\$7,924,800
30	36450825	ISABEL	MARÍA	OROZCO	CASTIBLANCO	36,450,825	\$660,400	12	\$7,924,800
31	41631466	CARMEN	JULIA	MENDEZ		41,631,466	\$660,400	12	\$7,924,800
32	52068568	MARTHA	CECILIA	CASAMACHIN	DIAZ	52,068,568	\$660,400	12	\$7,924,800
33	66726307	MARTHA	JANETH	DELGADO	HERRERA	66,726,307	\$660,400	12	\$7,924,800
34	1015417181	DANNYS	MILADYS	BIGOTT	CORREA	1,015,417,181	\$660,400	12	\$7,924,800
35	1020831086	GLORI	PAOLA	MARTINEZ	QUIROZ	1,020,831,086	\$660,400	12	\$7,924,800
36	202219	MAGDALENA		SERRATO	DE GALINDO	28,882,727	\$660,400	12	\$7,924,800
37	202245	ROSALBA		URREA	MARTINEZ	41,662,536	\$660,400	12	\$7,924,800
38	2022205	RUBIELA		OLIVAR		28,893,119	\$660,400	12	\$7,924,800
39	2022210	MARIA	GILMA	VIANCHA	RODRIGUEZ	23,740,867	\$660,400	12	\$7,924,800
40	2022238	ERICINDA		VARGAS		20,808,265	\$660,400	12	\$7,924,800
41	2022292	MARIA	INES	TIQUE		51,586,058	\$660,400	12	\$7,924,800
42	2022351	LUZ	STELLA	RETAVISTA	LEURO	33,169,142	\$660,400	12	\$7,924,800
43	2022361	LUZ	MARINA	GONZALEZ	TEJADA	28,984,518	\$660,400	12	\$7,924,800
44	2022651	MARIA	LUCY	RODRIGUEZ	LOZANO	39,631,901	\$660,400	12	\$7,924,800
45	2022732	MARJORIE DE LA	CONCEPCION	PEREZ	FONTALVO	32,635,883	\$660,400	12	\$7,924,800
46	2022861	AMPARO		MARIN		30,515,952	\$660,400	12	\$7,924,800
47	20221103	LORED		COMETA		26,501,040	\$660,400	12	\$7,924,800
48	20221114	ADELA		ROCHA	LOZANO	28,754,634	\$660,400	12	\$7,924,800
49	20221116	GLADYS		VARON	GUERRA	30,066,633	\$660,400	12	\$7,924,800
50	20221351	HERLINDA		FLOREZ	YEPES	38,891,978	\$660,400	12	\$7,924,800
51	20221374	LUZ	MERY	GARCIA	MILLAN	28,953,918	\$660,400	12	\$7,924,800
52	20221380	LUZ	MARINA	QUIJANO	GONZALEZ	51,775,110	\$660,400	12	\$7,924,800
53	20221392	IDALY	ISABEL	CARDENAS	PRADA	51,769,607	\$660,400	12	\$7,924,800
54	20221414	CARMEN	MARIA	CAVADIA	DURANGO	22,435,773	\$660,400	12	\$7,924,800
55	20221575	KELLY	JOHANA	PALACIOS	RAGA	35,546,400	\$660,400	12	\$7,924,800
56	20221581	YANILA		RAGA	CORDOBA	35,604,783	\$660,400	12	\$7,924,800
57	20221623	KETTY	YADIRA	RENTERIA	BONILLA	35,545,936	\$660,400	12	\$7,924,800



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Numero Documento de Identificación	Monto	Piazo	Monto
58	20221630	ELY	JOHANA	CORDOBA	CORDOBA	1,111,776,917	\$660,400	12	\$7,924,800
59	20221631	YORLEIDIS		PEREA	PEREA	35,852,739	\$660,400	12	\$7,924,800
60	20221645	TATIANA		OSPINA	VALENCIA	1,110,530,774	\$660,400	12	\$7,924,800
61	26574610	MARIA	NIDIA	HURTADO	CUELLAR	26,574,610	\$660,400	12	\$7,924,800
62	28852426	EUGENIA		AROCA	YARA	28,852,426	\$660,400	12	\$7,924,800
63	29831375	AIDA	NORA	MURILLO	LONDOÑO	29,831,375	\$660,400	12	\$7,924,800
64	35355474	BLANCA	LILIANA	GUZMAN		35,355,474	\$660,400	12	\$7,924,800
65	52912231	IBETH	LEANDRA	CAMACHO	CAICEDO	52,912,231	\$660,400	12	\$7,924,800
66	54255313	ROSA	INES	GONGORA	VANEGAS	54,255,313	\$660,400	12	\$7,924,800
67	1119946560	NANCY	JAEL	PATÑO	PINEDA	1,119,946,560	\$660,400	12	\$7,924,800
68	20221625	ROSA	MARIA	QUIÑONES	VALENCIA	37,105,026	\$660,400	12	\$7,924,800
69	29227076	ROSALBA		QUINTERO	ORTEGA	29,227,076	\$660,400	12	\$7,924,800
70	52132272	SILVIA	ELISABETH	DELGADO	OÑATE	52,132,272	\$660,400	12	\$7,924,800
71	1121417369	JACKELINNE		GARCIA		1,121,417,369	\$660,400	12	\$7,924,800
72	52052634	GLORIA	YANET	PEÑA	PEREZ	52,052,634	\$660,400	12	\$7,924,800
73	1050779901	INGRIS	PAOLA	Lopez	TORRECILLA	1,050,779,901	\$660,400	12	\$7,924,800
74	1111664225	JAZMIN	DANIELA	ARAGON	CASTRO	1,111,664,225	\$660,400	12	\$7,924,800
75	38666269	SANDRA	PATRICIA	PORTILLA	DELGADO	38,666,269	\$660,400	12	\$7,924,800
76	1020717248	MARTHA	LILIANA	CUELLAR	MONTERO	1,020,717,248	\$660,400	12	\$7,924,800
77	65758620	MERLY		MAHECHA	RIVERA	65,758,620	\$660,400	12	\$7,924,800
78	51801595	NELCY		MILLAN	PRIETO	51,801,595	\$660,400	12	\$7,924,800
79	1067031180	INGRIS	PAOLA	BARRAZA	VERA	1,067,031,180	\$660,400	12	\$7,924,800
80	1099546548	EMILCE		GALEANO	BARRERA	1,099,546,548	\$660,400	12	\$7,924,800
81	1073681106	LEYDI		HERNANDEZ	FLOREZ	1,073,681,106	\$660,400	12	\$7,924,800
82	2022309	MARIA	ROCIO	LOAIZA	LOAIZA	22,100,835	\$660,400	12	\$7,924,800
83	20221595	LILIAN	MARIA	MOSQUERA	MOSQUERA	1,130,595,417	\$660,400	12	\$7,924,800
84	34983143	NORMA	EDITH	MACEA	PEREZ	34,983,143	\$660,400	12	\$7,924,800
85	2022319	MARIA	ALICIA	AGUDELO	ZAPATA	66,677,422	\$660,400	12	\$7,924,800

Artículo 2º. Desembolso: El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Doscientos Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Mensuales (\$220.133) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de

RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo: Una vez notificado el hogar beneficiario, éste en un término no mayor a dos (2) meses deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 10 de la resolución 615 de 2021, para el desembolso del subsidio

Artículo 3º Pérdida y restitución del subsidio: En caso que el hogar beneficiado relacionado en el artículo primero de la presente resolución, incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 12 de la Resolución 615 de 2021, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1º: En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, suspenderá el pago que se encuentre pendiente, verificará la ocurrencia de la causal y de comprobarse la misma se procederá a revocar la asignación del subsidio mediante acto administrativo motivado y de ser necesario ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

Parágrafo 2º: En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en dentro del marco de sus funciones, mensualmente remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de ahorro programado por parte del hogar.

Artículo 6º. La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

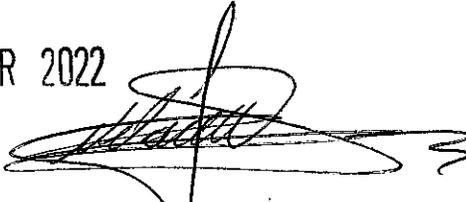
RESOLUCIÓN N.º 104 DEL 16 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 85 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 16 MAR 2022



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”.
Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados.

Resol.

JK

CA

100

